

N/EXP.: 9593/2022

Anuncio

ASUNTO: proceso selectivo para bolsa de trabajo tipo B de técnico-letrado

El tribunal, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Examinada la documentación obrante en el expediente, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- De conformidad con las bases aprobadas por la Presidencia mediante decreto nº 2022-4983, de 26 de septiembre de 2022, se viene desarrollando el proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo tipo B con la categoría de técnico-letrado.

2º.- Concluida la fase de oposición del proceso selectivo, procede el desarrollo de la fase de concurso.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La puntuación de la fase de concurso se llevará a cabo siguiendo lo establecido en la base 2 de la convocatoria.

II. Atendiendo a la base 3 de la convocatoria, el tribunal valorará los méritos de conformidad con el baremo establecido en las bases de la presente convocatoria y publicará la relación que contenga la valoración provisional de los méritos de la fase de concurso. los aspirantes podrán efectuar alegaciones en un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su publicación, finalizado el cual el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de esta fase.

Por todo lo expuesto, este tribunal, en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación, adopta el siguiente



ACUERDO

Primero.- Otorgar provisionalmente las siguientes puntuaciones respecto de la fase de concurso del proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo tipo B con la categoría de técnico-letrado:

- a) Prieto García, Javier: 0 puntos.
 - i. Experiencia profesional: 0 puntos.
 - Por el desempeño de un puesto de trabajo con funciones de asesoramiento jurídico en cualquier administración pública: 0 puntos.
 - Por el desempeño de un puesto de trabajo con funciones de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior en cualquier administración pública: 0 puntos.
 - ii. Superación de pruebas en procesos selectivos: 0 puntos.
 - Por haber aprobado, en los cinco años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria, ejercicios de oposición en convocatoria oficial de cualquier administración pública para plazas cuyas funciones sean las de asesoramiento jurídico: 0 puntos.
 - Por haber aprobado, en los cinco años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria, ejercicios de oposición en convocatoria oficial de cualquier administración pública para plazas cuyas funciones sean las de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior: 0 puntos.
 - iii. Formación académica: 0 puntos.
 - iv. Actividades formativas: 0 puntos.
- b) Sánchez Rodríguez, José Luis: 1,34 puntos.
 - i. Experiencia profesional: 0,60 puntos.
 - Por el desempeño de un puesto de trabajo con funciones de asesoramiento jurídico en cualquier administración pública: 0 puntos.
 - Por el desempeño de un puesto de trabajo con funciones de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior en cualquier administración pública: 0,60 puntos.
 - ii. Superación de pruebas en procesos selectivos: 0,24 puntos.
 - Por haber aprobado, en los cinco años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria, ejercicios de oposición en convocatoria oficial de cualquier administración pública para plazas cuyas funciones sean las de asesoramiento jurídico: 0 puntos.
 - Por haber aprobado, en los cinco años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria, ejercicios de oposición



en convocatoria oficial de cualquier administración pública para plazas cuyas funciones sean las de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior: 0,24 puntos.

- iii. Formación académica: 0 puntos.*
- iv. Actividades formativas: 0,50 puntos.*

Segundo.- *Poner de manifiesto el procedimiento a los interesados por un plazo de diez días, con el fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.*

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno, si bien podrá alegarse lo que se estime procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

